

EDUCACION

Aprueban Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

DECRETO SUPREMO N° 011-2006-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Cuarta Disposición Final de la mencionada Ley señala que el Poder Ejecutivo reglamentará la mencionada Ley, por lo que mediante Resolución Ministerial N° 0424-2004-ED, se conformó la Comisión encargada de elaborar el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la misma que ha sido reconfirmada por Resolución Ministerial N° 0703-2005-ED;

Que, la Comisión mencionada ha cumplido con su cometido, y mediante Oficio N° 001-06-ME/CRLGPCN, ha remitido el Proyecto de Reglamento correspondiente, el mismo que consta de 12 Capítulos, 96 artículos y una Disposición Complementaria; por lo que es pertinente proceder a la aprobación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y el Decreto Legislativo N° 560;

DECRETA:

Artículo 1.- De la Aprobación

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el mismo que consta de 12 Capítulos, 96 artículos y una Disposición Complementaria, que como anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de mayo del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación